

PUEBLO, REVOLUCION, CONSTITUCION*

Horacio Cerutti Guldberg**

¿Cuáles son algunos de los elementos que integran la filosofía política y jurídica que subyace a la nueva Constitución Política nicaragüense? La pregunta parece válida en relación con un texto que sintetiza un complejo proceso histórico, político y cultural.

En primer lugar, la Asamblea Nacional Constituyente legisla en nombre del pueblo. Pero, ¿cómo caracterizar a ese pueblo a partir de la misma Constitución? Dejaremos esta pregunta abierta para retormarla más adelante en nuestro examen.

Una primera característica que porta este texto jurídico es el reconocimiento de la historicidad de un sujeto (el pueblo) en nombre de quien lo formulan sus representantes. Esta historia —entendida como un proceso— se remonta a la resistencia de “nuestros antepasados indígenas”, pasando por el antintervencionismo, la lucha contra la dictadura, el antimperialismo y la ruptura de la explotación. Los “Héroes” y los “Mártires” ocupan un destacado lugar en este recuento histórico, junto a los “cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos”. Es importante destacar estos aspectos, porque la historia que recupera como su base de sustentación el texto constitucional no es cualquier enumeración de fechas, nombres o símbolos. Es una recodificación de la historia nicaragüense y centroamericana. Es desde las luchas por la liberación y desde el triunfo revolucionario, que toda una relectura decodificadora y crítica de la historia puede hacer su aparición plena y además eficaz.

* Participación en la Mesa Redonda organizada por el Comité Manos fuera de Nicaragua, “La Constitución en Nicaragua, Síntesis de una Nueva Sociedad”, realizada en el Aula Magna de Filosofía y Letras el 28 de mayo de 1987.

**Coordinador del Colegio de Estudios Latinoamericanos, UNAM.

En este marco contextual de la historia e historicidad, del hacerse y gestarse de ese sujeto histórico cobra sentido intentar una aproximación conceptual. El pueblo es fuente de poder, en él reside la soberanía y es el que forja su propio destino. El estado —probablemente entendido como aparato estatal, incluido el gobierno— es un “instrumento” del pueblo para su plena realización. La jerarquía aparece clara. El sujeto recupera su autonomía y autodeterminación. No puede ser subordinado. Su instrumento se le subordina y se resuelve —ahora jurídicamente— la patológica situación de un instrumento que oprime a su sujeto soberano, al mismo que le ha delegado el poder. El pueblo se ocupa de sí, de hacer prevalecer los derechos e intereses de las “mayorías”. “Pueblo” no alude a una esencia ya constituida y clausa, sino que es un concepto que alude a un sujeto *in fieri*: es el sujeto que asume en sus manos su propio destino y que se construye a sí mismo. Ese sujeto no está referido por un concepto cuantitativo y general del tipo: ‘somos todos’, sino que es de carácter cualitativo: incluye un deber ser, un deseo de ser, una virtualidad. Se inscribe dentro del ámbito social e institucional abierto cuando “el futuro dejado de ser una tentación”. No hay, en verdad propiamente hablando una “definición” de este término, sino que lo que hay es un permanente aludir a sus características vigentes y deseables. Por ejemplo, cuando se dice en nombre de quién se propone este texto jurídico fundacional, se enumera a aquellos sectores sociales que han participado en la lucha de liberación y que se reconocen como formando parte de un conglomerado con identidad cultural y proyecto político propio. Quiero decir, no se trata de hipostasiar a un presunto sujeto que “está ahí”, sino de construir un ámbito, un cauce hermenéutico, semiótico, simbólico e institucional para que la construcción social de una nueva realidad alternativa se vaya consolidando y se haga aprehensible para sus mismos actores-autores. Se va patentizando entonces paulatinamente que el sujeto es, en verdad, el propio proceso por el cual las mayorías se liberan y al liberarse se constituyen como tal sujeto y lo reafirman. En verdad, es la articulación inescindible entre la teoría y la praxis, la creatividad de estos sectores sociales lo que va posibilitando su avance, autoafirmación y reconocimiento de los propios límites, al tiempo que asumen responsabilidades. Por eso la educación tiene un valor axial. El proceso va construyendo y reforzando su propia base de sustentación. Se produce y se reproduce. Se hace y se codifica lo que se hace en un mismo movimiento que enriquece el hacer y el leer. Leer no es sólo decodificar lo que estaba allí escrito, sino capacidad de codificar la realidad. Esta realidad que se va construyendo en el proceso es capaz de alumbrar y engendrar sus propios fantasmas, luces y sombras, monstruos y razones. ¿Cómo no ratificar los derechos políticos a los “muchachos”, adolescentes de 16 años, que los han conquistado con las armas en la mano al derrotar a la dictadura? No es dádiva, es reconocimiento de una jurisprudencia ganada a sangre y fuego. ¿Cómo no van a ejercer sus potencialidades de participación en la paz, si supieran improvisarlas en la guerra y la manifestaron con suprema eficacia?

Un sujeto en proceso de afirmación puede entonces asumir la tensión de una variedad y coexistencia de formas de propiedad: pública, privada,

cooperativa, asociativa, comunitaria. Todo como parte de una economía mixta. La función social que están llamadas a cumplir estas formas conciben con los intereses nacionales. Estos intereses nacionales se integran —fieles al programa bolivariano y sandinista— a una nación de naciones. La unidad centroamericana es el marco de referencia de la pluralidad multiétnica de la región.

Por primera vez las etnias minoritarias de la costa atlántica tendrán un soporte constitucional en sus demandas de defensa de su idioma, tradiciones y cultura. También la mujer será considerada permanentemente en el texto constitucional, el cual ratifica el valor de la familia como célula básica de la sociedad.

No se puede eludir la interrogante: ¿estamos frente a concesiones producto de presiones, juegos de fuerza e intereses creados? Más bien, pareciera que se trata de un respeto a las propias modalidades que ese proceso concreto ha ido recuperando, adoptando y adaptando en los hechos. No se encuentra, por tanto, en el texto una especulación dogmática apriorística, sino una amorosa adecuación a la vivacidad de un proceso con dinámica propia, autogenerada, aunque deba enfrentarse a obstáculos y amenazas muy superiores.

La institucionalización jurídica de la modalidad política adoptada por la revolución nicaragüense reclama, por su misma estructura argumental, una solidaridad creciente para que sea factible su plena aplicación. Para que el tentador futuro sea presente cuanto antes. Autodeterminación, igualdad, justicia, unidad e integración nuestroamericana, ¡estas son las banderas que nos convocan!